

solar el precio de ..... pesetas (la cantidad en letra), y se obliga a construir sobre el mismo un hotel de las características señaladas en el proyecto incluido en mi sobre de «Referencias y proyecto», aceptando todas las obligaciones que se establecen en el pliego de condiciones de este concurso-subasta. Fecha y firma del proponente.»

Dado en la Casa Consistorial de Almería a 12 de enero de 1962.—El Alcalde accidental, Guillermo Verdejo Vivas.—Por mandado de S. S.ª: el Secretario, Gaspar Estevan.—219.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos) por la que se anuncian subastas de resinas.**

Con arreglo al estado de aprovechamientos que publica el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de fecha 13 del actual; a las observaciones que al final del mismo se insertan; al pliego de condiciones publicado por la Jefatura del Distrito Forestal para el año 1953, y a las económicas que en cuanto al plazo y forma de pago fijadas por el Ayuntamiento, tendrán lugar en el salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto las siguientes subastas:

A los veintidós días hábiles siguientes, a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las doce de su mañana, la de 70.808 pinos a resinar a vida y 14.510 a resinar a muerte, en el monte «Grupo Ordenado», números 202, 203 y 204, bajo el tipo de licitación de 1.267.002 pesetas, y tipo índice, del 120 por 100 de la respectiva tasación.

En el mismo día, y a las trece horas, la de 36.324 pinos, a resinar a vida, en el monte «Las Viñas», número 204-A del Catálogo, bajo el tipo de licitación de 531.184 pesetas, y el mismo tipo índice por ciento que el anterior.

El rematante únicamente tendrá derecho a recoger la miera de los potes, pero no así la de los sarros, que serán objeto de aprovechamiento aparte.

Deberá acompañarse a la proposición el resguardo de la fianza provisional del cuatro por ciento del tipo de licitación, que deberá efectuarse en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, y el que resulte adjudicatario vendrá obligado a elevarla al seis por ciento del valor de adjudicación en igual forma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, y habrán de redactarse con arreglo al modelo inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia citado al final de las observaciones.

De resultar desierta alguna de estas subastas, se celebrará la segunda y hasta la tercera a los seis y doce días hábiles, respectivamente, de la primera en iguales condiciones, pudiendo acudir a estas últimas los industriales de cualquier comarca resinera.

Arauzo de Miel, 16 de enero de 1962.—El Alcalde, Gerardo Benito.—237.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Bezas (Teruel) por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de resinas.**

El día 8 de febrero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinación de 131.699 pinos del monte número 14 «El Pinar», por la tasación base de 954.817,75 pesetas, con arreglo a las condiciones del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 7, de fecha 15 de enero de 1962.

Bezas, 17 de enero de 1962.—El Alcalde.—317.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Fuenterrabía por la que se anuncia subasta de obras.**

Durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en horas de oficina, se admitirán proposiciones en este Ayuntamiento, con sujeción al modelo que al final se inserta, para optar a la subasta que se convoca para la construcción de dos edificios escolares, cerrándose el plazo a la una de la tarde.

Dichos edificios son: Uno, en el barrio de Jaizubia, integrado por una Escuela con vivienda para Maestro, y otro, en el barrio de Arkoll-Santiago integrado igualmente de una Escuela con vivienda para Maestro, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro María Aristegui, aprobado a tal efecto.

El tipo de licitación: 660.254,44 pesetas.

Fianza provisional: 12.000 pesetas.

Fianza definitiva: El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Plazo para la terminación de las obras: Ocho meses.

El proyecto, planos y pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir.

La ejecución de las obras se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario número 7 de este Ayuntamiento, habiéndose obtenido las autorizaciones pertinentes para esta licitación.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según poder notarial que acompaña al efecto), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuenterrabía y de los pliegos de condiciones aprobados para la contratación, mediante pública subasta, de las obras de construcción de dos Escuelas mixtas, con vivienda para Maestro (una en cada uno de los parajes de Jaizubia y Arkoll-Santiago), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Fuenterrabía, 9 de enero de 1962.—El Alcalde.—290.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación y colocación de elementos de jardinería en la zona de la iglesia de Santa Eulalia.**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las siguiente obras: Pavimentación y colocación de elementos de jardinería en la zona de la iglesia de Santa Eulalia, bajo el tipo de 1.181.025,35 pesetas, a la baja. La mejora en la licitación se hará de 1.000 pesetas o sus múltiplos.

Las obras deberán estar terminadas en los plazos máximos que se señalan en los pliegos de condiciones a partir de la recepción de la notificación de su adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, durante los días laborales de nueve a doce horas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 22.715,38 pesetas a que asciende el tanto por ciento del presupuesto de las obras de referencia, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el tanto por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, de nueve a doce horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior hábil al señalado para apertura de plicas del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adjudicación y ejecución de las obras de pavimentación y colocación de elementos de jardinería en la zona de la iglesia de Santa Eulalia».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» y en él se incluirán los siguientes documentos:

1.º Memoria detallada, jurada y firmada por el proponente bajo su personal responsabilidad expresiva de:

a) Reseña del personal técnico idóneo, la maquinaria y, en general, todos los elementos que el adjudicatario dedicará a la ejecución de las obras de pavimentación y a las de ordenación y colocación de los elementos de jardinería en la zona de parque, elementos todos que han de ser proporcionados en cantidad y calidad al volumen de los trabajos a realizar.

D) Referencias de la capacidad económica de la persona natural o jurídica licitante.

2.º Resguardo de garantía provisional.

3.º Declaración de compatibilidad y capacidad con arreglo a lo señalado por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

4.º Justificación de estar al corriente de cargas sociales.

5.º Recibo de contribución.

6.º Poder notarial, si el licitador obra en representación de otro, bastantado, para tomar parte en este concurso-subasta, a costa del licitador por el Secretario general de esta Corporación licenciado en Derecho. Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a sus estatutos, por el cargo que en ella ostenta.

7.º Carnet de Empresa con responsabilidad.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al modelo que se consigna al final de este pliego de condiciones, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones se redactarán con papel debidamente reintegrado (6 pesetas) del Estado y otra de igual valor del Municipio.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativos al primer periodo del concurso-subasta se verificará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Ilre. Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario general del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe del acto.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de conformidad a lo preceptuado en la

norma 3.ª del artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección facultativa, para su abono con cargo a la partida número 2 del estado de gastos del Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio de 1961.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

El contratista vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios en los diarios oficiales, no oficiales y la emisión radiofónica de Radio Nacional de España, derechos reales y demás impuestos y, en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Las responsabilidades a que estará sujeto el contratista por incumplimiento del contrato serán las que se mencionan en los pliegos de condiciones citados y las que se fijan en el capítulo 8.º y lo preceptuado en la 2.ª disposición adicional del antes indicado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en el de ....., cuya representación acredita con la primera copia del poder que, bastantado en forma, acompaña), declara: Que, enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., ha examinado el expediente, proyecto y pliegos de condiciones de las obras de pavimentación y colocación de elementos de jardinería en la zona de la iglesia de Santa Eulalia, de todo lo que queda bien enterado, comprometiéndose a efectuarlas, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letras y números).

Acompaña en la plica la documentación exigida en los pliegos de condiciones, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, accidentes y seguridad social.

(Lugar, fecha y firma.)

Hospitalet de Llobregat, 8 de enero de 1962.—El Alcalde accidental, Juan Pañella Planas.—223.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA PRIMERA

##### Sentencias

En la villa de Madrid a 6 de abril de 1961; en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Martos y en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada por doña Isabel Fernández de Henestrosa y Sanmartín Escobedo y Contreras, soltera, sin profesión y vecina de Madrid, contra doña Mercedes San Juan Galarza y Escobedo, viuda, sin profesión y de igual vecindad; sobre declaración al mejor derecho al patronato de varias capellanías laicales entre de sus bienes y rendición de cuentas; pendiente ante NOS en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por la demandante, representada por el Procurador don Angel Deleito y Cervera, con dirección del Letrado don Alfonso García Valdecasas, a quien substituyó en el acto de la vista su compañero don José Marín Ruiz; habiendo comparecido la demandada y recurrida, hoy su albacea contador partidor don Antonio López Ortiz, bajo la representación del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y la dirección del Letrado don Nicolás Pérez Serrano, que fué substituido en el acto de la vista por el Abogado don Felipe Ruiz de Velasco:

RESULTANDO que ante el Juzgado de Primera Instancia de Martos y en escrito fecha 7 de septiembre de 1955, el Procurador don Antonio Villa Ortega, en nombre de doña Isabel Fernández de Henestrosa y Sanmartín Escobedo y Contreras, formuló demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra doña Mercedes San Juan Galarza y Escobedo, exponiendo los siguientes sustanciales hechos:

Primero. Que el 11 de mayo de 1681, don Felipe Carlos de Escobedo Enriquez otorgó escritura de fundación de un Patronato Real de Legos ante el Escribano de Martos don Manuel del Campo (documento número 2), en la que, después de señalar los bienes que adscribía como dotación de dicho Patronato, establecía el orden que, invariablemente, se había de guardar para suceder como Patronos de tal Patronato, nombrando como su inmediato sucesor a su hermano don Diego de Escobedo y Aboz Enriquez, Caballero de la Orden de Calatrava, y para suceder a éste nombró al hijo del mismo don Fernando Francisco de Escobedo y Cabrera y a sus hijos y descendientes legítimos, prefiriendo el mayor al menor por línea masculina y excluyendo a las hembras; y seguía haciendo llamamientos, por el mismo orden, para el caso de que los primeramente llamados no tuviesen descendencia.

Segundo. Que el 6 de julio de 1684 don Fernando Francisco Escobedo, Caballero de la Orden de San Juan, Gran Prior de

Castilla y León, y don Diego de Escobedo y Aboz, su sobrino, otorgaron en Martos, ante el Escribano don Manuel del Campo, escritura de nombramiento de Patronos de la Capilla de Jesús Nazareno, de la Iglesia Parroquial de Santa Marta (documento número 3), fijando para la sucesión del referido derecho de Patronato el siguiente orden: que a la muerte de los otorgantes sucediera como Patrono don Pedro de Escobedo, y en caso de que éste muriera sin sucesión—como así ocurrió—sucediera don Fernando Francisco Escobedo y Cabrera, hijo de don Diego Escobedo y Aboz y de doña María Manuela de Cabrera y Viedma, su segunda mujer, y los hijos y descendientes de don Fernando Francisco de Escobedo y Cabrera, con prelación de varón a hembra y mayor a menor.

Tercero. Que el 18 de mayo de 1687 el Gran Prior de la Orden de San Juan en los Reinos de Castilla y León, don Fernando Francisco de Escobedo, otorgó en Consuegra escritura fundacional de cinco Capellanías: una llamada Mayor, colativa, fué conmutada conforme al Convenio-Ley de 24 de junio de 1837 e Instrucción de 25 de igual mes y año, y sus bienes adjudicados, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, a los parientes que solicitaron su adjudicación, según acreditaba la escritura autorizada por el Notario de Martos don Evaristo Miquel el 24 de agosto de 1873, y las obras, cuatro, decía la escritura fundacional que no habían de